# CONVENIO DE ASOCIACION ESAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NUMERO:** PC-ESAL-001-2026 | | **FECHA:** 06 DE AGOSTO DEL 2026 | |
| **MUNICIPIO:** | MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA | | |
| **NIT:** | 890.680.390-3 | | |
| **CONTRATISTA:** | FUNDACIÓN FUNDEOG | | |
| **NIT** | 900.981.084-1 | | |
| **DIRECCION:** | CALLE 13 19 47 BARRIO CENTARIO | **MUNICIPIO:** Girardot- Cundinamarca | |
| **TELEFONO:** | 3103070823 | **CORREOELECTRÓNICO:** fundeog@gmail.com | |
| **INFORMACION TRIBUTARIA:** PERSONA JURIDICA | | **FECHA RUT:** 14/03/2025 | |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA | | |
| **PLAZO** | EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE ONCE (11) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. | | |
| **VALOR** | **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($433.923.330,00) MCTE.** | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | EL CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. | | |
| **SUPERVISOR** | LADY SORANYI MEDINA CONDE | | |
| **CARGO SUPERVISOR** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO | | |

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| NUMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN CDP | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR | AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2026000277<br>28/07/2026 | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.4.3.03 | $41.631.190,00 | $433.923.330,00 |
| | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.3.1.19.1 | $6.012.614,00 | |
| | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.1.0.00 | $249.861.285,00 | |
| | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.4.3.03 | $ 136.421.311,00 | |

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA,** identificado con NIT. 890.680.390-3, representado **LUZ ASTRID OLARTE ZARTA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.563.853 expedida en Girardot, en representación del **MUNICIPIO DE NARIÑO (CUNDINAMARCA)** con NIT 890680390-3**,** actuando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, debidamente posesionado según acta No. 006 del diciembre 27 de 2023 ante la Notaría primera de Círculo de Girardot y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, la Entidad Sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN FUNDEOG con el Nit.** 900.981.084-1**,** representante legal la señora **JESSICA MARCELA ARIAS GARZON**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 1.030.581.508 de Bogotá, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Art. 18 Ley1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el amparo de las siguientes normas artículo 355 de la constitución política de 1991, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*

*consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación (…)*". **2.** Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de los contrato las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés general. **3.** Que como lo establece la constitución política en su artículo de 1991 es sus artículos, que el ARTICULO 42. Desarrollado parcialmente por la Ley 25 de 1992. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Desarrollado por la Ley 294 de 1996 ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades**. 4.-** Que mediante el acuerdo 006 de 2019 de agosto 31 "Por medio del cual se adopta el estatuto Municipal de Cultura de Nariño" y como lo establece en sus artículos: ARTICULO 118. Los eventos culturales son fundamentales para la difusión, circulación y en especial para el disfrute ciudadano de las artes, es responsabilidad de la administración Municipal organizar y desarrollar los eventos culturales del municipio y promover la creación de aquellos que demande el desarrollo de la vida cultural Municipal. **5.-** Que, en el campo de la contratación estatal se tiene, conforme lo define el literal a) del numeral 1) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el municipio de Nariño Cundinamarca es una entidad estatal regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80, la contratación estatal es un instrumento jurídico, a través del cual "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." La presente descripción de la necesidad de la administración pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio, que rige y da orden a la contratación estatal. **6.** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2026 y el Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de Nariño. **7.-** La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **8.** Que el Municipio de Nariño realizo los estudios previos y el correspondiente proceso competitivo conforme a la regulación del decreto 092 de 2017 y artículo 96 de la ley 489 de 1.998 No. PC-ESAL-001-2026- REGIMEN ESPECIAL (Decreto 092 de 2017), a través del SECOP II, como lo exige la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-03. **9.-** en concordancia con la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente de 27 de diciembre de 2023 (CCE-EICP-MA-06), trámite del cual solo hubo presentación de una ESAL, cumpliendo con los requisitos requeridos en la invitación por parte de **FUNDACIÓN FUNDEOG,** con el Nit. **900.981.084-1,** representante legal por la señora **JESSICA MARCELA ARIAS GARZON**, mayor de edad identificada con la C.C. No. 1.030.581.508 de Bogotá, entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia,

con propuesta por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($433.923.330,00) MCTE** y que de acuerdo al informe de evaluación, expedido por el comité respectivo se encuentra que la propuesta presentada cumple con los requisitos habilitantes solicitados siendo además una propuesta favorable para la entidad, asignándole el puntaje respectivo y sugiriendo la aceptación de la misma. **10.** Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000277 del 28 de julio de 2026 por valor de **$433.926.400,00. 11.** Atendiendo la recomendación del comité evaluador, y mediante resolución No. 109 del 06 de agosto del 2026, por medio de la cual se adjudicó el convenio de asociación. El cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA". **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente convenio, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en ejecución del presente convenio se obliga para con la Alcaldía Municipal de Nariño Cundinamarca a las siguientes: **1.-** Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recurso físico, bienes y servicios para la correcta ejecución del convenio. **2.-** Prestar integralmente los servicios materia del presente convenio en condiciones adecuadas y razonables de calidad, eficiencia y oportunidad de tal manera que se garantice la ejecución del convenio. **3.-** Rendir y elaborar informes correspondientes al convenio en desarrollo de acuerdo con los requerimientos de los supervisores. **4.-** Colaborar con el municipio de Nariño, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **5.-** Ejecutar la prestación de servicios logísticos, cumpliendo con las características técnicas fijadas en el proceso de selección, tales como la instalación, montaje y desmontaje de la tarima en el sitio a intervenir de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada. **6.-** Por su cuenta y riesgo deberá contratar el personal idóneo para el diseño, restauración, instalación montaje, mantenimiento durante la ejecución y desmontaje. **7.-** El suministro del servicio solicitado requiere contar con disponibilidad, transporte y personal idóneo para la ejecución del objeto del convenio, quien estará a cargo del contratista. **8.-** El ASOCIADO deberá entregar las especificaciones y cantidades dadas, presentando evidencias fotográficas con la descripción de las características de cada ítem para que el supervisor designado del convenio le certifique la entrega de los elementos. **9.-** Realizar la prestación de servicio en forma total y en los plazos establecidos en el convenio. Dicho servicio deberá ser efectivamente prestado con elementos de alta calidad, idoneidad y durabilidad. **10.-** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del convenio**. 11.-** Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. **12.-** Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual. **13.-** Disponer de la prestación de servicios logísticos y demás requeridos y fijados en las condiciones técnicas para llevar a cabo las actividades del proyecto. **14.-** Garantizar al municipio que el tanto el servicio como el personal en las distintas actividades programadas, se comprometen a cumplir a cabalidad con el servicio en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstos y dispuestos por el supervisor del convenio. **15.-** Realizar reuniones previas con el supervisor del convenio a efectos de definir y planear los mismos y contar con el personal necesario en cada uno de ellos. **16.-** Dotar de elementos distintivos a los miembros del equipo de trabajo que prestaran los servicios durante las actividades programadas. (Camisetas, gorras y escarapelas). **17.-** El ASOCIADO hará los montajes técnicos y logísticos que sean necesarios con la anticipación suficiente, para hacer las pruebas que correspondan y contar con la aprobación por parte del Supervisor del convenio, para así garantizar la calidad de las actividades del evento. **18.-** Entregar en los lugares señalados por el supervisor todos los elementos requeridos, una vez revisados y aceptados por el

supervisor que designe la Entidad. **19.-** El garantizará la presentación de los artistas, de su logística, alimentación, transporte, y otras necesidades que surjan del ejercicio de presentación de cada uno de ellos. **20.-** El ASOCIADO deberá contar con el personal necesario para la ejecución del convenio el cual no tendrá ninguna relación laboral con la Entidad. **21.-** El ASOCIADO se obliga a manipular y transportar debidamente los alimentos y bienes, hasta asegurar la entrega de los mismos, a entera satisfacción de la supervisión designada. **22.-** El ASOCIADO deberá adjuntar los anexos (registro fotográfico) que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado para cada pago, respetando las condiciones de calidad. **23.-** El ASOCIADO deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto convenio. **24.-** El ASOCIADO deberá garantizar la alimentación en los puntos donde los requiera los supervisores del convenio, de acuerdo con la programación. **25.-** La realización del Festival Náutico está supeditado a las condiciones climatológicas que se presenten; teniendo en cuenta la ola de lluvias que se ha venido presentando en el país. **26.-** Las demás que demande el supervisor de la orden contractual, que sean. **27.-** concomitantes y coherentes con la naturaleza y objeto del convenio. **28.-** Mantener indemne al municipio por toda reclamación o requerimiento que eventualmente pueda derivarse de la ejecución del convenio. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. **2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO**. **3.-** Brindar un buen trato y respeto a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, así como a las personas externas. **4.-** Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad o a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.-** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y entregar al supervisor del convenio los soportes pertinentes. **6.-** El aporte se debe orientar a la realización de actividades culturales, artísticas y patrimoniales de interés general que afianzan alianzas estratégicas para el cumplimiento objeto del convenio. **7.-** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **8.-** Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO es de su exclusiva responsabilidad y será contratado con su autonomía, y competencia, por lo tanto, no genera ningún tipo de vinculación laboral con la entidad. **9.-** Cumplir con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. **10.-** Entregar a los supervisores el control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **11.-** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION le imparta EL MUNICIPIO, a través de los supervisores de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **12.-** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **13.-** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del CONVENIO DE ASOCIACION. **14.-** Suscribir el acta de

inicio del convenio en el término establecido. **15.-** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **16.-** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL MUNICIPIO** para el desarrollo del objeto contractual tendrá como obligaciones: 1. Entregar conforme a la forma de pago el valor del aporte del municipio del CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con la disponibilidad de caja existente. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO DE ASOCIACION y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del convenio. 4. Las demás inherentes a la naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACION. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el contratista se obliga especialmente a 1) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades del objeto del convenio y conexas al mismo. 3) Responder por los elementos, bienes, información etc.; que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 4) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 5) No aceptar presiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, deberá comunicar al Municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que el Municipio declare la caducidad del convenio. **CLAUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Nariño-Cundinamarca. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($433.923.330,00) MCTE**. **PARAGRAFO.** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El Municipio, hará la entrega de los aportes del presente Convenio al asociado para el desarrollo de las actividades de la siguiente forma: Un **(1)** primer desembolso por concepto de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Municipio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento, aprobación del buen manejo del anticipo y suscripción del acta de inicio, y aprobación de la programación de los eventos y copia de la certificación emitida por los diferentes artistas que harán su presentación en el Municipio. Y un segundo **(2)** desembolso final correspondiente al saldo del valor de los aportes del Municipio, o sea del cincuenta por ciento (50%), que será con la entrega y recibo de ejecución final del convenio al 100%, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del CONVENIO. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar o documento soporte según aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita entre las partes. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. **PARAGRAFO TERCERO**. Nota: La ESAL deberá allegar las facturas, cuentas de cobro transacciones de abonos en cuenta y/o demás documentos que soporten el pago del valor económico correspondiente porcentaje de aporte del convenio conforme a la norma establecida para la contratación de este proceso de selección. De igual forma se deberán allegar la paz y salvos por cada uno de los

servicios contratados para el trámite de liquidación del Convenio y su respectivo pago final. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEPTIMA- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el MUNICIPIO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente convenio con cargo a la vigencia fiscal 2026, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000277 del 28/07/2026, expedido por la Tesorería municipal, con cargo al siguiente rubro:

| NUMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN CDP | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 202600277<br>28/07/2026 | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.4.3.03 | $41.631.190,00 |
| | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.3.1.19.1 | $6.012.614,00 |
| | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.1.0.00 | $249.861.285,00 |
| | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.4.3.03 | $ 136.421.311,00 |
| | 2.3.2.02.02.009 – 1.2.4.3.03 | $41.631.190,00 |
| TOTAL | | **$433.926.400,00** |

**CLAUSULA NOVENA- PLAZO:** El término para la ejecución del convenio es de **ONCE (11) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATANTE y CONTRATISTA con el visto bueno del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; De las multas y demás sanciones impuestas por el MUNICIPIO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-CADUCIDAD** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del

MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario de Despacho y ordenador dl gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio lo ejecutara el contratista, con absoluta autonomía e independencia, no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el plazo y la forma de pago del presente proceso; dentro de los dos (2) días hábil siguientes a la fecha de la firma del convenio, el contratista debe presentar al Municipio como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del convenio, así: **(i).- Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, *"… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º* **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** *Decreto 1082 de 2015)*. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **(ii). - Calidad de los Bienes:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes; Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, y una vigencia igual a la de la duración del Convenio y cuatro (4) meses más. **(iii).- Calidad de los Servicios:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes y servicios; Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, y una vigencia igual a la de la duración del Convenio y cuatro (4) meses más. **(iv).- Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del convenio. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del convenio y tres (3) años más**. (v). Responsabilidad Civil extracontractual,** La Entidad Estatal debe exigir en los convenios de obra **y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario** con ocasión de los Riesgos del convenio, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARAGRAFO**. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro

propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Nariño y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La vigilancia y supervisión se realizará a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: **1).-** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **2).-** Aprobar la solicitud de los desembolsos que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **3).-** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4).-** Certificar la Correcta ejecución del convenio y los resultados esperados. **5).-** Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre el desarrollo del convenio o bien sobre su incumplimiento. **6).-** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista. **7).-** Declarar el incumplimiento del presente convenio en el caso que se presente el mismo**. 8).-** Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **9).-** Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **10).-** Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **11).-** Liquidar el convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente convenio, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria General el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá

hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del convenio, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del convenio, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, el Municipio de Nariño Cundinamarca. Para constancia de aceptación se firma en Nariño – Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

**EL MUNICIPIO** **SUPERVISOR:**

**LUZ ASTRID OLARTE ZARTA**
**Alcaldesa Municipal**

**LADY SORANYI MEDINA CONDE**
**Secretaria General y de Gobierno**

**EL CONTRATISTA**

**FUNDACIÓN FUNDEOG**
**Representante legal JESSICA MARCELA ARIAS GARZON**
**C.C. No. 1.030.581.508 de Bogotá**

Elaboró: Carlos Mario Barrios Castillo.
Asesor en contratación.

Revisó/Vo.Bo.: Fabian Torres Aranzazu
Asesor Jurídico del Municipio de Nariño